

## V. Comunidades Autónomas

### ARAGON

**26461** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1984, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, por la que se hace pública la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la estación transformadora de 50 KVA, número 2.022 y su acometida a 25 KV, en término municipal de Mequinzena (A. T. 42/84).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2596/1962, de 24 de julio, en el expediente iniciado por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza, S. A.», para instalar una estación transformadora de intermedia y su acometida aérea, situada en término municipal de Mequinzena, partida de Creveta-Tamariu I, destinada a atender la distribución eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Eduardo Fábregas Vivo, en Barcelona, 15 de febrero de 1984, con presupuesto de ejecución de 2.900.913 pesetas.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que nos tiene conferidas, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al pie, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.—El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

Segunda.—El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

#### Características de la instalación

Estación transformadora:

Potencia: 50 KVA.

Tensiones: 25/0,380/0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo de hormigón, y equipada con un transformador trifásico de 50 KVA, de 25/0,380/0,220 KV. Acometida: Línea eléctrica aérea trifásica, simple circuito, a 25 KV y 1.106 metros de longitud, que derivará del apoyo de 7 de la acometida a la estación transformadora 2.007, propiedad del peticionario, y estará formada por tres conductores de LA-58, sobre apoyos de madera y hormigón.

Zaragoza, 30 de octubre de 1984.—El Jefe del Servicio provincial, Mario García Rosales González.—6.035-7.

### EXTREMADURA

**26462** *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1984, del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía en Badajoz, referente a la expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos para el establecimiento de una línea aérea de energía eléctrica a 15-20 KV, denominada «Mejora de la línea número 1 Villafraña de los Barros-Almendralejo» por la finca «Las Pizarrillas», del término municipal de Almendralejo, propiedad de don Juan Gómez Alcántara y doña Pilar Alcántara Alcántara, como usufructuaria.*

Las obras de referencia han sido incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1983, aprobados por la excelentísima Diputación Provincial en sesión plenaria del día 29 de julio de 1983, y a realizar en la parte correspondiente con cargo al Plan de Electrificación Rural (Planer 83), cuyas obras, con base al apartado b) del artículo 42 del texto refun-

dido aprobado por Decreto 1541/1972 y artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, dado el interés público de las mismas, se declaren de carácter urgente las actuaciones y expedientes derivados de los mismos, así como la ocupación de los bienes afectados por expropiación para su realización, cuyo expediente ha sido iniciado por la Empresa «Cja. Sevillana de Electricidad, S. A.».

Dichas obras han sido autorizadas por Resolución de esta Dependencia de fecha 11 de junio de 1984, con declaración en concreto de utilidad pública, así como la aprobación del proyecto de ejecución y desarrollo en igual fecha, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Decretos 2617 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre.

En su consecuencia, con el fin de llevar a efecto la instalación de la línea eléctrica expresada, en virtud de expediente iniciado por la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», al alcance de lo previsto en el artículo 4.º de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se convoca a los propietarios de la finca afectada, a la que después se hace mención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley antes citada, para que el próximo día 14 de diciembre, a las once de la mañana, se personen en el Ayuntamiento de Almendralejo, para seguidamente desplazarse a la propia finca, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, se levante el acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para la instalación de una línea eléctrica a 15-20 KV, en la forma prevista en el artículo 4.º de la Ley y el artículo 20 del Reglamento anteriormente citado, acto al que comparecerán el representante de la Administración, expropiante, Perito de la Administración, Empresa beneficiada, los propietarios afectados, Alcalde o Concejal en quien delegue del Ayuntamiento del término municipal donde se encuentra la finca y cuantas personas se consideren afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados de forma personal o bien representados por persona acreditada fehacientemente, prestando los documentos pertenecientes a tal representación, pudiendo hacer acompañar a su costa, si lo estiman conveniente, de Notario y Peritos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en este anuncio, podrán formular por escrito ante este Servicio Territorial, sito en calle Fernández de la Puente, 11, principal, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen procedentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes, personas y derechos que se afectan, y aun comparecer en el lugar señalado ese mismo día, debiendo, como ya se dice, quien lo haga en su nombre, justificar su representación con poder bastante para ello: El afectado podrá recabar a través de esta Dependencia, que por la Empresa beneficiaria se le faciliten los datos que considere precisos para la mejor identificación de sus bienes.

#### Propietarios, bienes y derechos afectados

Propietario: Don Juan Gómez Alcántara.

Usufructuaria: Doña Pilar Alcántara Alcántara.

Domicilio habitual: Calle José Antonio, 42, Almendralejo.

Paraje y término municipal: Finca «Las Pizarrillas», Almendralejo.

Clase de cultivo: Viñedo.

Afección: Colocación de un apoyo, el cual ocupa 1,10x1,10= =1,21 metros cuadrados.

Esta línea en cuanto a sobrevuelo no crea servidumbre nueva, ya que se trata de una sustitución de un conductor por otro en una línea existente. En cuanto a apoyos, el terreno está ocupado actualmente por tres pórticos, dos de madera con tornapunta y el tercero metálico, repartidos en el tramo de línea que cruzan los terrenos del expropiado don Juan Gómez Alcántara y la usufructuaria, doña Pilar Alcántara Alcántara, con una ocupación aproximada en el caso de los pórticos de madera de 0,4x3,5 metros y 0,5x2 metros, en el caso del pórtico metálico. El nuevo apoyo deja libre el centro de la parcela, colocándose junto a la linde de don Juan Gómez Alcántara con don Vitorino García Sánchez.

Badajoz, 14 de noviembre de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Carlos Villalón Dávila.—6.398-14.